



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Carreteras
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES,
E INFRAESTRUCTURAS

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE UTILIZACIÓN DE ÁRIDOS RECICLADOS PROCEDENTES DE OPERACIONES DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, a través de la Dirección General de Economía Circular, ha solicitado el 28 de abril de 2023 a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid informe sobre el "**Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan los requisitos de utilización de áridos reciclados procedentes de operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid**".

Con esta iniciativa legislativa se pretende regular los criterios técnicos y requisitos de utilización de los áridos reciclados procedentes de la valorización de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad de Madrid, para generar una mayor seguridad jurídica, dar solución a los retos específica respecto a dichos residuos y fomentar un mejor aprovechamiento de los mismos como recursos en sintonía con los principios de la economía circular.

Examinado el texto remitido, se formulan las siguientes observaciones sobre los aspectos y determinaciones que inciden en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid:

De la lectura del documento, se deduce que es prioritario conseguir una mejora en la separación de los residuos de construcción y demolición, reducir los acopios de este tipo de residuos y establecer una comercialización adecuada de los áridos reciclados, mediante la regulación de la categorización de los distintos tipos de áridos reciclados, así como los usos a los que se pueden destinar.

Por todo ello, se debería evitar la extracción intensiva de materiales, siendo necesario establecer unas indicaciones para el tratamiento de estos residuos con el fin de asegurar los estándares de calidad e implantar parámetros de control que deben cumplir las nuevas materias primas y su correcta utilización en los diferentes usos.

Según el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el cual se regula la producción y gestión de los RCD, se destaca que:

- Artículo 8.4 "*Los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos legales para el uso al que se destinen.*"
- Disposición Adicional Segunda "*Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valoración de residuos de construcción y demolición, por parte de las administraciones públicas.*"

En base a lo expuesto respecto al artículo 8, se debería considerar la obligatoriedad de que los pliegos de prescripciones técnicas de las obras, incluyeran condiciones tendentes a facilitar el empleo de materiales reciclados procedentes de tratamiento de RCD en sustitución de materiales naturales, siempre que cumplan las especificaciones técnicas de la aplicación a que se destinen.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1295177904647670353207

Existen modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas de Obras de Carreteras (PG-3) y de la Instrucción sobre Hormigón Estructural (EHE), que incorporan requisitos técnicos sobre el empleo de áridos reciclados en las obras. En este sentido no se incluyen estas modificaciones en la Norma 6.1 IC “*Secciones de firmes de carreteras*”.

Aunque los pliegos y normas como son PG-3, PG-4 o la EHE, permiten el empleo de áridos reciclados, las especificaciones de calidad que les solicitan son tales que, en la práctica, no fomentan su empleo en las obras.

Sería necesario modificar e incorporar los requisitos técnicos de los materiales reciclados en la normativa sobre dimensionamiento de firmes en carreteras. Si esta normativa no se actualiza incorporando estos nuevos condicionantes, no se podrá proyectar ninguna actuación con las determinaciones exigibles.

En este sentido, se considera conveniente redactar un catálogo de firmes que defina la forma de la utilización de áridos procedentes de los residuos de construcción y demolición (RCD) en los firmes de carreteras, (los materiales considerados en el ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III del documento remitido), que asegure en todo momento que el comportamiento estructural del paquete de firme con los materiales reciclados sea idéntico al construido con sus equivalentes convencionales. Es posible que para ello sea necesario un aumento del espesor de la capa donde se usa el material reciclado. Para facilitar el uso en la fase de proyecto se debería presentar una tabla de secciones tipo en las que compara la sección de materiales convencionales según la normativa vigente, Instrucción 6.1-IC con la sección equivalente usando áridos reciclados.

Asimismo, se considera conveniente incluir la obligatoriedad de que los responsables de las plantas de tratamiento deban adaptar sus productos a la demanda del mercado y asegurar la calidad de los mismos llevando a cabo una mejora continuada del proceso de producción del árido reciclado.

En base a la Disposición adicional segunda citada, se debería considerar incluir la obligatoriedad de fomentar que en las fases de proyectos y en las licitaciones de obras contemplar las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de la valorización de residuos.

Los contratos de obras permiten tener en cuenta consideraciones ambientales desde las fases más tempranas de su tramitación, ya que permiten la incorporación de criterios ambientales no sólo en el producto final que sería la propia obra, sino también en el diseño y estudio del proyecto y en la ejecución material de las obras.

En general, tanto en la redacción del proyecto como la ejecución de la obra deberían introducirse prescripciones que fomenten u obliguen el uso de áridos reciclados frente a los áridos naturales. Es, por tanto, en los contratos de consultoría y asistencia técnica y en los contratos de obra donde se introducirán criterios relacionados con el uso del árido reciclado.

Por otra parte, en relación con el apartado *Especificaciones de subproductos procedentes del reciclado de RCD; art 5.2 y anexos I, II y III apartado c*, se observa lo siguiente:

No se especifican contenidos máximos de acero en los productos procedentes del hormigón armado. Es de esperar que, por motivos de valorización del mismo, éste sea separado. Pero en todo caso, dadas las dificultades que podría presentar esta separación en el caso de pretensados o mallas soldadas, podría indicarse un porcentaje máximo de acero. Indicar que tampoco aparece mención alguna al hormigón pretensado.



Sin más observaciones que añadir, se hace constar que las mismas ya se manifestaron respecto del “Proyecto de Orden por la que se regulan los requisitos de utilización de áridos reciclados procedentes de operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid”, el 22 de febrero de 2023, las cuales no fueron tomadas en consideración en la redacción final de dicha Orden.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295177904647670353207**